

**GESTIÓN PRÁCTICAS FORMATIVAS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD**

**MANUAL**

**CONDICIONES GENERALES Y CAPACIDAD INSTALADA**

La Universidad Católica de Manizales en su proyecto de desarrollo institucional y mega 4 “Contar con un sistema efectivo de gobierno y gestión universitaria”, diseña e implementa una arquitectura institucional que consolida las prácticas formativas para la Facultad de Ciencias de la Salud, como un procedimiento estructurado que articula la normatividad vigente con el Proyecto Académico Institucional a través de la relación docencia servicio.

Esta relación genera un vínculo funcional entre la universidad y otras organizaciones, con el propósito de formar talento humano en salud bajo un proceso de planificación académica, administrativa e investigativa de largo plazo. El vínculo es concertado a través de convenios de docencia servicio, convenios específicos y contratos de aprendizaje, que sustentan el desarrollo de prácticas formativas como una estrategia pedagógica integrativa entre la formación académica y la prestación de servicios.

**INTRODUCCIÓN**

La Facultad de Ciencias de la Salud adopta lo descrito por el acuerdo 0273 de 2021 y su modelo de evaluación de la calidad, articulando en cinco procedimientos que describen La gestión de prácticas formativas en todos sus programas académicos: Condiciones generales y Capacidad instalada, Organización administrativa de la docencia servicio, Calidad del personal docente, Desarrollo de prácticas formativas y Mejoramiento continuo de las prácticas formativas, todas en el marco de la seguridad, protección y bienestar de los estudiantes como eje fundamental de proceso.

El presente manual sustenta el procedimiento de Condiciones generales y capacidad instalada a través de la descripción de sus actividades: Elección del escenario de práctica; Definición de la capacidad instalada y Generación del convenio docencia servicio, convenio específico o contrato de aprendizaje.

**DEFINICIONES**

**Práctica Formativa en Salud:** Estrategia pedagógica planificada y organizada desde una institución educativa, que busca integrar la formación académica con la prestación de servicios de salud, con el propósito de fortalecer y generar competencias, capacidades y nuevos conocimientos en los estudiantes y profesores de los programas de formación en salud.

**Relación Docencia – Servicio**: De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.7.1.1.2 del Decreto 780 de 2016, la relación docencia servicio corresponde al vínculo funcional que se establece entre instituciones educativas y otras organizaciones.

**Escenario de Práctica Formativa:** Institución, organización o entidad del sector público o privado, o persona natural con registro tributario, del ámbito de la disciplina o profesión en que se está formando el estudiante, que cuenta con las condiciones óptimas legales y administrativas que permiten fortalecer en el estudiante las competencias para el desempeño profesional. Se divide en escenario clínico y no clínico.

**Práctica en Escenarios Clínicos:** Espacios institucionales en los cuales se desarrolla el componente de prácticas clínicas formativas de los programas académicos en el área de la salud. Corresponden a instituciones prestadoras de servicios de salud, formalmente constituidas.

**Práctica en Escenarios No Clínicos Institucionales:** Espacios sociales de vida, cuya misión no es la prestación exclusiva de servicios de salud, pero que, por la naturaleza de sus funciones, contribuyen a promocionar, proteger o mejorar condiciones relacionadas con la salud individual y colectiva.

**Práctica Empresarial**: Proceso que desarrolla el estudiante en un área específica de la empresa o institución, con el fin de aplicar conocimientos y desarrollar habilidades operativas, gerenciales, administrativas, productivas, ambientales y creativas, mediante un convenio establecido entre la Universidad y la empresa o institución o a través de otras formas de contratación.

**Práctica Investigativa:** Práctica laboral mediante participación del estudiante en proyectos o actividades de investigación adelantados por la Universidad o por otras organizaciones, con base en criterios de pertinencia académica y contribución al desarrollo de competencias profesionales del estudiante.

**Cupos de los escenarios de práctica:** Corresponde al número de estudiantes que pueden desarrollar sus prácticas formativas de manera simultánea en un escenario de práctica, asegurando la calidad en los procesos de formación de los estudiantes y en la prestación de los servicios propios del escenario.

**Anexo Técnico del Programa Académico:** Documento que establece el plan de formación (Plan de prácticas formativas) acordado entre las instituciones que conforman la relación docencia-servicio, el número de estudiantes y profesores por programa, los planes de delegación, horarios, turnos y rotaciones.

**Plan de Prácticas Formativas:** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.7.1.1.13 del Decreto 780 de 2016, los planes de práctica formativa integran los objetivos educacionales y las competencias a adquirir por los estudiantes, con el desarrollo y mejoramiento en la prestación de los servicios del escenario de práctica.

**Convenio Docencia – Servicio:** De acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.7.1.1.10 del Decreto 780 de 2016, la relación docencia-servicio tiene carácter institucional y no podrá darse sin que medie la formalización de un convenio marco, ajustado a lo establecido en el mencionado Decreto.

**Contrato de Aprendizaje:** Documento generado por un escenario de práctica no clínico para participación de estudiantes en sus actividades empresariales, según las directrices del Ministerio de trabajo y el modelo del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

**Coordinador de Práctica del Programa:** Profesor con funciones administrativas del área disciplinar del programa que se encarga de la gestión administrativa y de legalización de las prácticas.

**Monitor de Práctica:** Profesional idóneo seleccionado por el Programa con experiencia laboral y académica en el desempeño de la profesión, que tiene como función asesorar, realimentar y evaluar el proceso de la práctica del estudiante de acuerdo con los perfiles y finalidades formativas del programa y la misión institucional.

**Tutor de Práctica:** Persona que el escenario de práctica designa para realizar el seguimiento y acompañamiento al practicante sobre el desarrollo de la práctica.

**Practicante:** Estudiante que desarrolla la práctica y le da continuidad a su proceso de aprendizaje y formación en un ámbito de desempeño profesional.

|  |
| --- |
| **OBJETIVO** |
| Validar la capacidad académica, administrativa y técnico-científica de los escenarios de práctica formativa, para responder a las necesidades de los diferentes programas académicos de la Facultad de Ciencias de la Salud, a través de la generación de convenios docencia servicio, convenios específicos o contratos de aprendizaje. |

|  |
| --- |
| **ALCANCE** |
| Procedimiento comprendido desde: la elección del escenario de práctica formativa, la definición de la capacidad instalada y la generación del convenio o contrato. |

|  |
| --- |
| **RESPONSABLES** |
| Rectoría  Vicerrectoría Académica  Aseguramiento de la Calidad  Decanatura de la Facultad de Ciencias de la Salud  Director(a) del Programa  Representante del Escenario de Prácticas  Coordinador(a) de Prácticas |

|  |
| --- |
| **ACTIVIDADES** |
| **A. Elección del escenario de práctica**  La Universidad Católica de Manizales considera como escenarios de práctica a las instituciones que comprendan y permitan el despliegue de la formación integral a partir del carisma congregacional, respondiendo a las necesidades particulares de los diferentes programas académicos de la Facultad de Ciencias de la Salud en términos de talento humano, infraestructura, desarrollo tecnológico y principios organizacionales.  La elección del escenario de práctica considera lo descrito por el Artículo 2.7.1.1.6 del Decreto 780 de 2016, donde se especifica que los programas de educación superior del área de la salud requieren desarrollar sus prácticas formativas en instituciones con concepto favorable respecto de la relación docencia – servicio. Este concepto es emitido por la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud, e involucra la evaluación de las condiciones de los escenarios, los convenios marco de dicha relación y los planes de formación acordados entre las instituciones.  Por su parte el Reglamento de Prácticas Formativas de la Facultad de Ciencias de la Salud (Acuerdo N. 132 del 23 de enero de 2023) y el Reglamento de Prácticas Laborales (Acuerdo N. 110 del 25 de junio del 2018) definen en sus artículos 6 y 8 respectivamente, los criterios de selección de los escenarios de práctica, así:   1. Escenarios cuya misión o razón social estén alineados con los propósitos y principios de la Universidad y con la naturaleza del programa. 2. Escenarios legalmente constituidos y habilitados para el desarrollo de prácticas formativas según su categoría de escenarios clínicos o no clínicos. Los criterios son planteados en la siguiente tabla:  |  |  | | --- | --- | | **Para escenarios clínicos** | **Para escenarios no clínicos** | | * Naturaleza jurídica del Escenario de Práctica * Código REPS. * Habilitación de los servicios que presta la IPS. * Estructura orgánica del escenario. * Registros estadísticos de atenciones por cada servicio habilitado. * Evidencias de asignación de recursos para la relación docencia servicio. | * Naturaleza jurídica del Escenario de Práctica * Estructura orgánica del escenario. * Registros estadísticos de la población beneficiaria en el marco del escenario * Vocación docente en la plataforma estratégica del escenario. * Caracterización de la población. * Evidencias de asignación de recursos para la relación docencia servicio. |  1. Escenarios con óptimas condiciones de talento humano, infraestructura física y desarrollo tecnológico. Los criterios son planteados en la siguiente tabla:  |  |  | | --- | --- | | **Para escenarios clínicos** | **Para escenarios no clínicos** | | * Espacios para la docencia servicio * Talento humano pertinente a cada práctica * Disponibilidad de tecnología para cada práctica * Número máximo de estudiantes permitido * Máximo número de estudiantes en simultáneo * Porcentaje de ocupación de los servicios | * Infraestructura y medios educativos. * Talento humano pertinente a cada práctica * Disponibilidad de tecnología para cada práctica * Capacidad de los espacios para la docencia. |   4.Escenarios que garanticen condiciones administrativas para la docencia servicio. Los criterios son planteados en la siguiente tabla:   |  |  | | --- | --- | | **Para escenarios clínicos** | **Para escenarios no clínicos** | | * Reglamento de prácticas formativas. * Responsables de supervisar las prácticas formativas en la IPS . * Comité docencia servicio. * Proceso de inducción. * Sistema de información y gestión documental para la docencia servicio. | * Reglamento de prácticas laborales. * Responsables de supervisar las prácticas formativas en el escenario. * Proceso de inducción. |   5. Escenarios cuya ubicación geográfica ofrezca condiciones seguras y de bienestar universitario para los estudiantes, coordinadores, monitores o tutores de práctica.  El programa de Bacteriología considera como escenarios de prácticas no clínicos, las empresas del área agroindustrial, cosmético y farmacéutico, acueductos, institutos o laboratorios de investigación y/o biotecnología, medicina forense, diagnóstico animal y diagnóstico vegetal.  Para las prácticas laborales en escenarios no clínicos, los estudiantes podrán autogestionar su práctica y remitir la información al coordinador de práctica para que proceda a la validación del escenario de práctica y a la gestión del convenio. (Reglamento de prácticas capítulo II, artículo 8, parágrafo segundo). |
| **B. Definición de la capacidad instalada.**  Para la definición de la capacidad instalada los coordinadores de práctica realizan visitas a los escenarios clínicos y no clínicos en conjunto con su representante legal o encargado. Durante la visita se corrobora los espacios para el desarrollo de las prácticas formativas, y condiciones de bienestar como lugares para almacenamiento de pertenencias, alimentación y estudio individual.  La capacidad instala de los escenarios de práctica se encuentra definido por el decreto 780 de 2016 en su Artículo 2.7.1.1.14 y los “Lineamientos de referencia para la asignación de cupos de estudiantes en escenarios clínicos” de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud – CITHS.  **Para escenarios clínicos** los criterios para definir la capacidad instalada se defienden siguiente tabla:   |  |  |  |  | | --- | --- | --- | --- | | **Grupo** | **Servicio** | **Asignación de cupos** | **Observaciones** | | Consulta externa | Detección Temprana de Alteraciones del Crecimiento y Desarrollo en menores de 10 años | Máximo dos (2) estudiantes en total por consultorio, incluyendo pregrado y posgrado. | Nota: se puede organizar la práctica con los dos estudiantes del mismo programa, o de manera interprofesional. | | Detección Temprana de Cáncer de Seno | Máximo dos (2) estudiantes en total por consultorio, incluyendo pregrado y posgrado. | Nota: se puede organizar la práctica con los dos estudiantes del mismo programa, o de manera interprofesional. | | Atención en planificación familiar | Máximo dos (2) estudiantes en total por consultorio, incluyendo pregrado y posgrado. | Nota: se puede organizar la práctica con los dos estudiantes del mismo programa, o de manera interprofesional. | | Servicio de Vacunación | Máximo 1 estudiante por consultorio | Notas: Si solo realiza prácticas uno de los dos programas, pueden realizar práctica dos estudiantes de medicina o dos estudiantes de Enfermería. | | Programas funcionales de los servicios de salud: Plan canguro | Un (1) estudiante de pregrado de Enfermería por cada cinco (5) pacientes.  Un (1) estudiante de posgrado de Enfermería por cada 10 pacientes. | Ninguna | | Programas funcionales de los servicios de salud: Programa de Clínica de Heridas. | Un (1) estudiante de pregrado de Enfermería por cada consultorio o unidad de trabajo.  Un (1) estudiante de posgrado de Enfermería por cada consultorio o unidad de trabajo. | | Programas funcionales de los servicios de salud: Programa de manejo de obesidad | Un (1) estudiante de pregrado de Enfermería. | | Grupo de apoyo y complementación terapéutica | Servicio Imágenes Diagnósticas, Mediana y Alta Complejidad. | Máximo dos (2) estudiantes en todas las unidades de trabajo del área. | | Servicio de Diagnóstico Vascular. | Máximo un (1) estudiante de pregrado o posgrado de Enfermería (que desarrolle competencias clínicas) por cada sala de procedimientos del servicio. | Ninguna | | Servicio de Toma de Muestras de Cuello Uterino y Ginecológicas | Máximo dos (2) estudiantes de Enfermería o Bacteriología en total por consultorio, incluyendo pregrado y posgrado. | | Servicios de Diálisis (Hemodiálisis – Diálisis Peritoneal.) | Máximo un (1) estudiante por cada 10 sillas, máquinas o unidades de diálisis. | | Endoscopia Digestiva. | Máximo un (1) estudiante de pregrado de Enfermería por cada área de procedimientos endoscópicos. | | Laboratorio Clínico | Máximo un (1) estudiante de Bacteriología por cada Ambiente técnico de procedimientos (Por ejemplo: microbiología, química sanguínea, entre otros). | Sí existe el servicio de Gestión Pre Transfusional, un (1) estudiante de Bacteriología en el servicio.  Los estudiantes de Bacteriología de acuerdo con su plan de práctica formativa podrán tomar muestras en los servicios de hospitalización y urgencias.  La práctica en el laboratorio clínico es integral, comprende la toma de muestras en el laboratorio y el análisis de estas. | | Grupo Internación | Servicios de Hospitalización (adultos, pediátrico y obstétrica) de Baja, Mediana y Alta  Complejidad y Servicios de Atención Institucional de Paciente Crónico Sin Ventilador. | Estudiantes de pregrado: Máximo un (1) estudiante por cada tres (3) camas.  Estudiantes de posgrado que desarrollan competencias clínicas: Máximo un (1) estudiante por cada diez (10) camas. | La IPS podrá concertar el número de estudiantes y docentes con la institución de educación superior en el marco de la relación docencia servicio teniendo en cuenta la capacidad instalada para la docencia por parte de la IPS, la seguridad del paciente, la humanización del servicio, el número de cupos asignados a otros programas que también realicen prácticas en los mismos servicios y la calidad de la formación. | | Servicio de Paciente Crónico con Ventilador. | Estudiantes de pregrado: Máximo un (1) estudiante por cada tres (3) camas. | | Servicios de Cuidado Intensivo Neonatal, Cuidado Intensivo Pediátrico, Obstétrico y  Cuidado Intensivo Adultos. | Estudiantes de pregrado: Máximo un (1) estudiante por cada cinco (5) camas.  Estudiantes de posgrados que desarrollan competencias clínicas: Máximo un (1) estudiante por cada cinco (5) camas. | Ninguna | | Servicios de Cuidado Intermedio Neonatal, Cuidado Intensivo Pediátrico y Cuidado  Intensivo Adultos. | Estudiantes de pregrado: Máximo un (1) estudiante por cada cinco (5) camas.  Estudiantes de posgrados que desarrollan competencias clínicas: Máximo un (1) estudiante por cada cinco (5) camas. | | Grupo quirúrgico. | Quirófanos. | Estudiantes de pregrado: Máximo dos (2) estudiantes por cada sala quirúrgica.  Cuando durante el acto quirúrgico se encuentren en la sala cuatro (4) personas de la institución prestadora de servicios de salud, se permiten máximo cinco (5) estudiantes. | Para asignar cupos a los estudiantes de pregrado y de especializaciones médico –quirúrgicas, se debe tener en cuenta el número de quirófanos, el número de procedimientos que se realizan en promedio, la complejidad y diversidad de estos.  . | | Cirugía Ambulatoria | Un (1) estudiante de pregrado de enfermería, por cada cinco (5) pacientes para preparación pre-  quirúrgica y el posoperatorio (fuera de salas de recuperación), según protocolo de la IPS. | | Salas de recuperación. | Un (1) estudiante de Enfermería por cada tres (3) camillas de recuperación. | Nota: En la recuperación de pacientes quirúrgicos de alto riesgo, la práctica formativa para el estudiante de Enfermería debe ser con un solo paciente por cada estudiante, sin que esto implique el cambio de los lineamientos para el área, es decir, un (1) estudiante de Enfermería por cada tres (3). | | Área de Esterilización. | Máximo un (1) estudiante de Enfermería y un (1) estudiante de instrumentación quirúrgica o dos estudiantes del mismo programa. | Ninguna | | Grupo atención inmediata - urgencias | Área de Triaje (clasificación de pacientes). | Máximo un (1) estudiante de pregrado de Enfermería o de posgrado por consultorio,  módulo o estación de trabajo. | Ninguna | | Sala de Observación. | Máximo un (1) estudiante de pregrado de Enfermería por cada tres (3) camillas. | | Sala de Procedimientos | En total dos (2) estudiantes de pregrado de Enfermería por camilla. | | Sala de Reanimación. | Máximo un (1) estudiante de pregrado de Enfermería. | | Salas ERA (Enfermedad Respiratoria Aguda). | Máximo un (1) estudiante de programas de pregrado de Enfermería por cada cinco (5) camillas. | | Salas de Rehidratación Oral. | Máximo un (1) estudiante de programas de pregrado de Enfermería por cada cinco (5) camillas, sillas o unidades de rehidratación. | | Servicio para la Atención del Parto | Cuando en la sala de parto se encuentren tres (3) personas de la institución prestadora de servicios de salud (médico o pediatra, ginecólogo o enfermera), se permitirán tres (3) estudiantes durante el procedimiento de atención del parto. | Nota: Cuando la rotación de los estudiantes de Enfermería es para administración o gestión, estos estudiantes no se deben contar en el número de estudiantes asignado a salas porque no permanecen durante el parto. |   Si la Práctica Formativa lo requiere, la Institución Prestadora de Servicios de salud - IPS en coordinación con la Universidad podrá asignar más o menos camas a cada estudiante, siempre bajo supervisión directa, y en el marco de la relación docencia - servicio.  En caso de servicios no descritos por la normatividad, la capacidad instalada se definirá en el marco de la relación docencia servicio entre la IES y la IPS, atendiendo a criterios de seguridad del paciente y calidad de la formación.  **Para Escenarios No Clínicos** los criterios para definir la capacidad instalada son:    1. Los cupos se definirán entre la Institución de educación superior - IES y el escenario de práctica, atendiendo a criterios de seguridad de la población y la calidad de la formación.  2. Los escenarios no clínicos establecidos para las prácticas laborales del programa de Bacteriología : empresas agroalimentarias y de agua, farmacéuticas, cosméticas, institutos de investigación, laboratorios biotecnológicos, empresas y/o laboratorios enfocados al diagnóstico vegetal, animal y diagnóstico forense y afines. Establecerán los cupos de acuerdo con la capacidad instalada, talento humano y necesidades de la empresa.  3. Los escenarios no clínicos establecidos para las prácticas laborales del programa de Enfermería son: Centros penitenciarios y fundaciones.  Al definir la capacidad instalada para escenarios clínicos y no clínicos, el coordinador de prácticas elabora el anexo técnico interinstitucional de práctica según lineamientos del Ministerio de educación y el Ministerio de Salud y protección social.  El anexo técnico se notifica a la dirección del programa Decanatura, con el fin garantizar la gestión documental. |
| **C. Generación del convenio docencia servicio, convenio especifico o contrato de aprendizaje.**  Una vez verificadas las condiciones y capacidad instalada del escenario, el Coordinador de prácticas del programa socializa su pertinencia en Comité de Programa; de ser aprobado, se inicia la generación del convenio docencia servicio, convenio específico o contrato de aprendizaje con la unidad de contratación.  **Para la generación de un convenio docencia servicio :** EL coordinador de prácticas adjunta a la unidad de contratación la documentación reglamentaria del escenario de práctica a través del Sistema Académico Integral de Documentos (SAIA): Documento de identidad del representante legal, Acta de posesión o representación legal, Certificados de habilitación de los servicios involucrados en el convenio y Registro Único Tributario  La Unidad de contratación de la Universidad Católica de Manizales garantiza la generación de convenios docencia servicio según definido por el decreto 780 de 2016, considerando los siguientes criterios:   1. Los participantes en la relación docencia-servicio son:  * Las instituciones de educación superior * Instituciones de formación para el trabajo y desarrollo humano * Las instituciones prestadoras de servicios de salud * Instituciones aseguradoras de servicios de salud * Instituciones de servicios o investigación relacionadas con las áreas de formación en salud en las cuales se consideren pertinentes las prácticas formativas * Instituciones u organizaciones que gestionen programas cuyas misiones sean acordes con las necesidades de formación de talento humano en salud.  1. Los convenios que formalizan la relación docencia-servicio deberán suscribirse por un término no inferior a diez (10) años. 2. El convenio docencia servicio contiene los siguientes ítems:  * Objeto del convenio. * Vigencia del convenio. * Deberes y responsabilidades de forma clara y precisa de las partes en las áreas académica, científica, de servicios, financiera y administrativa. * Garantías para usuarios, estudiantes y docentes y responsabilidades de las partes intervinientes frente a las mismas. * Causales de terminación de la relación docencia-servicio. * Mecanismos de supervisión, así como los criterios y procedimientos de evaluación de las obligaciones adquiridas por las partes. * Las formas de compensación o contraprestación que se deriven de la relación docencia-servicio, en caso de pactarse.  1. El convenio docencia servicio deberá estar acompañado de un anexo técnico interinstitucional por programa académico, el cual deberá establecer como mínimo: El plan de formación acordado entre las instituciones que conforman la relación docencia-servicio, el número de estudiantes, docentes por programa, los planes de delegación, horarios, turnos y rotaciones. 2. Las obligaciones docentes y asistenciales del personal vinculado a las instituciones que participan en la relación docencia-servicio, deberán quedar establecidas en sus respectivos contratos de vinculación.   Una vez se establezca el convenio y el anexo técnico interinstitucional de práctica, se notifica a la dirección de aseguramiento de la calidad para presentar la novedad al Ministerio de Educación Nacional.  El Ministerio de Educación Nacional define los nuevos escenarios de practica en la resolución de Registro Calificado de cada uno de los programas académicos.  Tras su verificación, el coordinador de práctica incluye el escenario a la base de datos “escenarios aprobados por el Ministerio de Educación Nacional” y procura el cumplimiento de su vigencia y lo definido en sus anexos técnicos (cupos, rotaciones, beneficiarios por periodo).  **Para la generación de un convenio específico** **:** El coordinador de prácticas adjunta a la unidad de contratación la documentación reglamentaria del escenario de práctica, a través del Sistema Académico Integral de Documentos (SAIA): Documento de identidad del representante legal, Acta de posesión o Representación legal, Registro Único Tributario y Licencia de funcionamiento.  La Unidad de contratación de la Universidad Católica de Manizales garantiza la generación de convenios especifico considerando los siguientes criterios:  1. El convenio específico contiene los siguientes ítems:   * Objeto del convenio. * Obligaciones de las partes: Deberes y responsabilidades de forma clara y precisa de las partes en las áreas académica, científica, de servicios, financiera y administrativa, así como los criterios y procedimientos de evaluación de las obligaciones adquiridas por las partes. * Auxilio de práctica * Vigencia del convenio. * Derechos de propiedad intelectual * Obligaciones de las partes en materia de protección de datos personales * Autorización para el tratamiento de datos personales * Causales de terminación de la relación de la práctica * Cesión del convenio * Garantías de responsabilidad civil extracontractual * Instancias, mecanismos y procesos de coordinación, control y solución de diferencias. * Constitución de pólizas.   2. Los convenios específicos se elaboran por un término de 3 o 5 años de acuerdo con las recomendaciones de los escenarios no clínicos.  El coordinador de prácticas debe realizar seguimiento de los convenios específicos revisando la vigencia del convenio y el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje.  **Para la generación de un contrato de aprendizaje**: El coordinador de prácticas recibe la intención de la empresa para vinculación del estudiante, o cartas de aceptación para la práctica.  Para las prácticas laborales y para los contratos de aprendizaje, cada empresa realiza su proceso de contratación de manera semestral directamente con el estudiante vinculado.  El coordinador de prácticas debe realizar seguimiento de los contratos de aprendizaje revisando su vigencia y el cumplimiento de los objetivos de aprendizaje. |

|  |  |
| --- | --- |
| **MODOS DE VERIFICACIÓN** | |
| **Actividad** | **Formatos asociados** |
| A. Elección del Escenario de Práctica | * Naturaleza jurídica del Escenario de Práctica. * Código REPS del Escenario de Práctica. * Certificados de habilitación de los servicios. * Registros estadísticos de atenciones por cada servicio habilitado. * Evidencias de asignación de recursos para la relación docencia servicio. * Reglamento de Prácticas Formativas por el escenario. * Acta de constitución del comité docencia servicio. * Actas de que garanticen procesos de inducción. * Reglamento de prácticas laborales por el escenario. |
| D. Definición de la capacidad instalada. | * Lineamientos de referencia para la asignación de cupos de estudiantes en escenarios clínicos – Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud. * Anexo técnico interinstitucional de práctica del Ministerio de educación Nacional. |
| C. Generación del convenio docencia, convenios específicos o contratos de aprendizaje. | * GAF – F - 24 Convenios docencia servicio. * GAF – F - 3 Convenios específicos. * Contratos de aprendizaje. * Actas de solicitud de intención o presentación. |

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Elaboró** | **Revisó** | **Aprobó** | **Fecha de vigencia** |
| Coordinación de Prácticas Formativas Facultad de Ciencias de la Salud  Dirección Docencia y Formación | Vicerrectoría Académica  Decanos  Dirección de Aseguramiento de Calidad  Dirección de Planeación  Centro de Enseñanza, Aprendizaje y Evaluación | Rectoría | Mayo de 2024 |

